

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veinticinco de junio de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00997/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE LERMA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. En fecha catorce de mayo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00024/LERMA/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, lo siguiente:

"Buenas tardes, en contestación a mi solicitud 00019/LERMA/IP/2014, donde requería información sobre el analítico de plazas de todo el gobierno municipal, me refirieron al sitio web del municipio, al apartado de Presupuesto de Egresos Armonizado; sin embargo, no me fue posible encontrarlo. Solicito atentamente me informe puntualmente sobre el vínculo (link) donde se encuentra dicha información." (sic)

Recurso de Revisión: 00997/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

MODALIDAD DE ENTREGA: vía SAIMEX.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que en fecha quince de mayo de dos mil catorce, la Lic. en C. Yazmín Vázquez Colín, Responsable de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, en los siguientes términos:

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)

[versión en PDF](#)



AYUNTAMIENTO DE LERMA

LERMA, México a 15 de Mayo de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00024/LERMA/IP/2014

Por este medio reciba un cordial saludo y al mismo tiempo con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios le envío respuesta a su solicitud: La página del Municipio de Lerma es la siguiente: www.lerma.gob.mx y en la misma existe un portal llamado Transparencia IPOMEX en el cual podrá encontrar lo requerido. Así mismo puede ingresar directamente al portal con este link www.ipomex.org.mx/ipo/portal/lerma.web. Sin mas por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Lic. en C. Yazmin Vázquez Colín
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE LERMA

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

III. Inconforme con la respuesta, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 00997/INFOEM/IP/RR/2014, en el que expresó el siguiente acto impugnado:

"Información incompleta" (sic).

Asimismo **EL RECURRENTE** señaló como motivo de inconformidad, lo siguiente:

"Comento que en la liga que me sugirieron viene información en CEROS de algunos funcionarios, además de que no vienen las deducciones desglosadas, ni tampoco el total de plazas, y la relación laboral de cada uno, por lo que agradecería revisaran esto y manden la información solicitada originalmente." (sic)

IV. De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX** se observa que en fecha treinta de mayo de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales **SESENTA Y SIETE** y **SESENTA Y OCHO** de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos: -----

Recurso de Revisión: 00997/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[Archivos Adjuntos](#)

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
00997INFOEMIPRR2014.pdf

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF

AYUNTAMIENTO DE LERMA

LERMA, México a 30 de Mayo de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00024/LERMA/IP/2014

Por este medio reciba un cordial saludo y al mismo tiempo le envío respuesta a su recurso de revisión en archivo adjunto. Sin mas por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Lic. en C. Yazmin Vázquez Colín
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE LERMA

A dicho informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** anexó el archivo electrónico con el nombre 00997INFOEMIPRR2014.pdf, el cual contiene la siguiente información:

Recurso de Revisión: 00997/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: TESORERÍA MUNICIPAL

OFICIO: LER/TM/05/0314/2014

Lerma, Estado de México, 28 de mayo de 2014

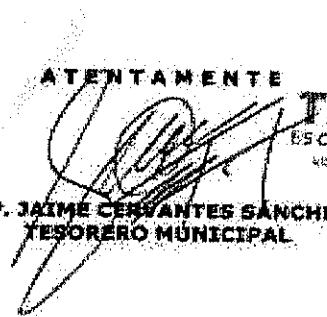
**LIC. YAZMÍN VÁZQUEZ COLÍN,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

Hago referencia a su oficio SALERU/072/2014 de fecha 26 de mayo de 2014, recluido en la Tesorería el mismo día, mediante el cual requiere la atención y respuesta al recurso de revisión de la solicitud de información presentada en sistema SAIMEX por [REDACTED] en el cual requiere: "Con fundamento en el artículo 61, fracción II de la Ley de Contabilidad Gubernamental, el analítico de plazas de la administración pública municipal para el año 2014, con las especificaciones que detalla en documento adjunto".

AJ respectos, le refiero que el formato del Analítico de Plazas, se encuentra publicado en la página oficial del municipio de Lerma, la cual es www.lerma.gob.mx, en el siguiente link: <http://www.lerma.gob.mx/sitio/wp-content/uploads/FORMATO-PRESUPUESTOS-ARMORTIZADO-2014.pdf>, asimismo le informo que el horario de trabajo es de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo:

ATENTAMENTE


TESORERÍA
ES CONFIDENCIAL Y RESTRINGIDA
REMITIDO EN EXCEPCIONALIDAD

C.P. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ
TESORERO MUNICIPAL

Recibi oficio
29/05/2014
13:13
Blo3 imp. 05/05/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
LERMA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

formuló la solicitud de información pública número 00024/LERMA/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Procedibilidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la misma, el quince de mayo de dos mil catorce, en tal virtud el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurre a partir del dieciséis de mayo de dos mil catorce y fenece el cinco de junio del mismo año, sin contemplar en el cómputo los días diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de mayo, así como el día primero de junio, todos del año dos mil catorce, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

Por lo que si el recurso de revisión que nos ocupa **fue presentado el veintitrés de mayo de dos mil catorce**, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado al escrito de interposición de recurso se advierte que resulta procedente dicha interposición, en términos del artículo 71, fracción IV del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. ...;
- II. *Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. *Derogada.*
- IV. ..."

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando se considere que se entrega la información incompleta o no corresponda a la solicitada y en el presente caso **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** se le informara puntualmente sobre el vínculo (link) donde se encuentra el analítico de plazas de todo el gobierno municipal; siendo así que, **EL SUJETO OBLIGADO** refirió en su respuesta que: "la página del Municipio de Lerma es la siguiente: www.lerma.gob.mx y en la misma existe un portal llamado Transparencia IPOMEX en el cual podrá encontrar lo requerido. Así mismo puede ingresar directamente al portal con este link www.ipomex.org.mx/ipo/portal/lerma.web; siendo así que **EL RECURRENTE** manifiesta como acto impugnado: *"Información incompleta"* (sic), razón por la cual se actualiza la causal de procedencia del recurso aludida.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE
LERMA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento. Este órgano colegiado advierte que en el caso, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

- I. ...
- II. ...
- III. *La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."*

Conforme a la transcripción que antecede, conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) **EL SUJETO OBLIGADO** modifique el acto impugnado.
- b) **EL SUJETO OBLIGADO** revoque el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que **EL SUJETO OBLIGADO** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por **EL RECURRENTE**.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **EL RECURRENTE** de manera que **EL SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior, como lo fue el informe de justificación aludido en el Resultando IV de la presente resolución y contenida dicha información en las fojas 4 y 5 de la presente resolución, modificó su respuesta y entregó la información solicitada por **EL RECURRENTE**; por ende, al modificar su respuesta

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

satisfizo los extremos de la petición de **EL RECURRENTE** (solicitud de información pública), como se explica:

En efecto, del acuse de la solicitud de información pública, se aprecia que **EL RECURRENTE** solicitó la siguiente información:

"Buenas tardes, en contestación a mi solicitud 00019/LERMA/IP/2014, donde requería información sobre el analítico de plazas de todo el gobierno municipal, me refirieron al sitio web del municipio, al apartado de Presupuesto de Egresos Armonizado; sin embargo, no me fue posible encontrarlo. Solicito atentamente me informe puntualmente sobre el vínculo (link) donde se encuentra dicha información." (sic)

Fue el caso que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó su respuesta en la forma y términos señalados en el Resultando II de la presente resolución y que fue insertada en la foja 2 de la presente resolución.

Ante estas circunstancias, **EL RECURRENTE** expresó como acto impugnado lo siguiente:

"Información incompleta" (sic).

Asimismo señaló como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"Comento que en la liga que me sugirieron viene información en CEROS de algunos funcionarios, además de que no vienen las deducciones desglosadas, ni tampoco el

Recurso de Revisión: 00997/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

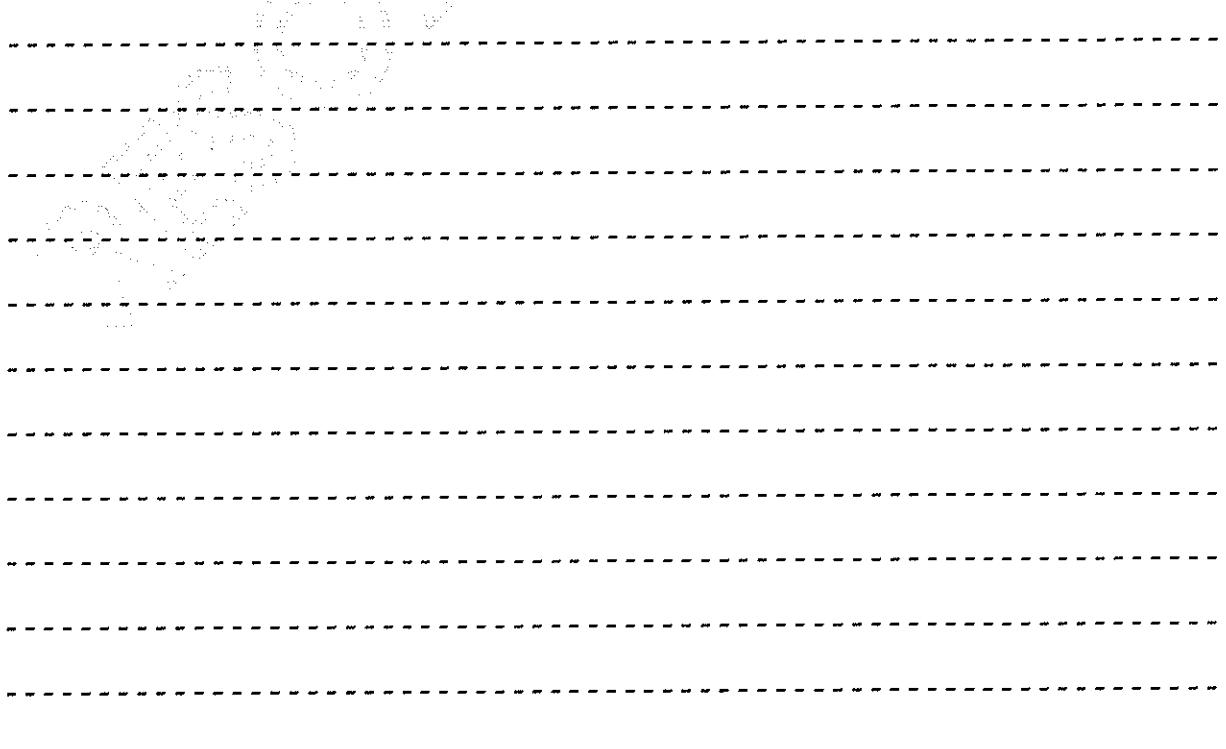
Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

*total de plazas, y la relación laboral de cada uno, por lo que agradecería revisaran
esto y manden la información solicitada originalmente." (sic)*

Es así que de las razones o motivos de inconformidad señaladas se desprende que **EL RECURRENTE** se duele principalmente de que en la liga que se le proporcionó no venía la información que solicitó originalmente.

Ahora bien, **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación señaló el link exacto en donde se contiene la información solicitada por **EL RECURRENTE** referente al analítico de plazas del Ayuntamiento de Lerma, tal y como se aprecia de la siguiente imagen:



Recurso de Revisión: 00997/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



"Attest, I am the Head of the Government"

**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: TESORERIA MUNICIPAL
OFICIO: LER/TM/05/0314/2014**

Lerma, Estado de México, 28 de mayo de 2014

**LIC. YAZMÍN VÁZQUEZ COLÍN,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

Hago referencia a su oficio SALERU/072/2014 de fecha 26 de mayo de 2014, recibido en la Tesorería el mismo día, mediante el cual requiere la atención y respuesta al recurso de revisión de la solicitud de información presentada en sistema SAIMEX por [REDACTED] en el cual requiere: "Con fundamento en el artículo 61, fracción II de la Ley de Contabilidad Gubernamental, el analítico de plazas de la administración pública municipal para el año 2014, con las especificaciones que detalla en documento adjunto"

Al respecto, le refiero que el formato del Analítico de Plazas, se encuentra publicado en la página oficial del municipio de Lerma, la cual es www.lerma.gob.mx, en el siguiente link <http://www.lerma.gob.mx/sitio/wp-content/uploads/FORMATO-PRESUP-EGRESOS-AMORTIZADO-2014.pdf>, asimismo le informo que el horario de trabajo es de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TESORERIA
ES CONFIDENCIAL Y RESULTADOS
ADMISIÓN 2014-2015

C.P. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ
TESORERO MUNICIPAL

Recibí oficio
29/05/2014

13:13

Blas REC-
JES/IVY Archivo

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE
LERMA**

 Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Lo anterior nos permite concluir que si bien es cierto, **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta no dio una respuesta satisfactoria a la solicitud de información, también lo es que a través de un acto posterior, como lo fue el informe de justificación, entregó satisfactoriamente el link en donde se encuentra la información que requirió el entonces solicitante, por ende, con esta última información se satisface la pretensión planteada por **EL RECURRENTE**, en atención que al promover el medio de impugnación que se resuelve, se inconformó por no habersele entregado la información correspondiente al analítico de plazas del Ayuntamiento de Lerma, situación que quedó subsanada con lo referido por **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación en el que le refiere que analítico de plazas se encuentra en el link <http://www.lerma.gob.mx/sitio/wp-content/uploads/FORMATO-PRESUP-EGRESOS-AMORTIZADO-2014.pdf>, por lo que esta Ponencia procedió a verificar dicho link y en el que se encontró lo siguiente:

MUNICIPIO DE LERMA			
Análítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	2,306,994.10	2,306,994.10
SINDICO MUNICIPAL	1	1,775,130.20	1,775,130.20
REGIDOR	10	17,616,734.48	17,616,734.48
TESORERO	1	1,157,880.26	1,157,880.26
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	1,157,880.26	1,157,880.26
SECRETARIO PARTICULAR	1	963,388.20	963,388.20
SECRETARIO TECNICO	1	963,388.20	963,388.20
ABOGADO	6	1,210,309.17	1,210,309.17
ABOGADO LABORAL	2	355,687.32	355,687.32
ADMINISTRADOR DE PANTEON	1	90,531.86	90,531.86
ALBAÑIL	5	592,368.84	592,368.84
ASESOR	3	814,743.17	814,743.17
ASESOR JURIDICO	3	1,339,315.36	1,339,315.36
AUXILIAR	155	18,633,478.40	18,633,478.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	110	16,415,600.11	16,415,600.11
AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	3	346,294.41	346,294.41

Recurso de Revisión: 00997/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

 Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

 Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

MUNICIPIO DE LERMA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

		PRIMER SEMESTRE	
AYUDANTE GENERAL	57	4,611,490.17	4,611,490.17
SACHEO	3	248,104.94	248,104.94
BARRENDERO	18	1,947,822.46	1,947,822.46
BIBLIOTECARIO	16	1,855,943.39	1,855,943.39
CAJERO	6	1,002,210.23	1,002,210.23
CHOFER	32	4,230,410.71	4,230,410.71
COMANDANTE BOMBERO	1	361,196.45	361,196.45
CONTADOR	1	355,265.13	355,265.13
CONTRALOR INTERNO	1	706,874.40	706,874.40
COORDINADOR	9	2,191,751.28	2,191,751.28
COORDINADOR ANALISTA	1	298,493.07	298,493.07
COORDINADOR DE ASESORES	1	416,718.80	416,718.80
COORDINADOR PROTECCION CIVIL	1	181,705.54	181,705.54
COORDINADOR REG	11	5,235,548.23	5,235,548.23
COTIZADOR	1	176,529.96	176,529.96
DEFENSOR MUNICIPAL	1	379,947.86	379,947.86
DIRECTOR	17	12,999,546.12	12,999,546.12
DISEÑADOR GRAFICO	1	160,064.74	160,064.74
ELECTRICISTA	5	772,230.26	772,230.26
ENCARGADO DE BARRENDEROS	1	117,485.06	117,485.06
ENFERMERA	2	223,827.97	223,827.97
ENLACE TECNICO	20	1,982,369.59	1,982,369.59
FONTANERO	1	138,828.89	138,828.89
FOTOGRAFO	3	497,778.31	497,778.31
HERRERO	2	363,894.10	363,894.10
INSPECTOR DE TRANSPORTE	1	217,771.12	217,771.12
INSPECTOR NOTIFICADOR	9	1,444,748.14	1,444,748.14
INST DE AEROBICS	1	57,777.35	57,777.35
INTENDENTE	34	3,387,323.91	3,387,323.91
JARDINERO	11	1,360,421.60	1,360,421.60
JEFE DE AREA	8	2,729,836.49	2,729,836.49
JEFE DE DEPARTAMENTO	31	10,308,001.64	10,308,001.64
MECANICO	3	617,032.26	617,032.26
MEDICO	3	642,970.30	642,970.30

Recurso de Revisión: 00997/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



MUNICIPIO DE LERMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
MUSICO	17	1,715,091.68			1,715,091.68
NOTIFICADOR	1	299,310.25			299,310.25
OFICIAL "A" BOMBERO	1	102,952.63			102,952.63
OFICIAL "A" PROTECCION CIVIL	2	205,805.26			205,805.26
OFICIAL BOMBERO	10	891,877.00			891,877.00
OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR	1	706,874.40			706,874.40
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	2	512,191.12			512,191.12
OFICIAL PROTECCION CIVIL	2	178,375.40			178,375.40
OPERADOR DE BOMBEO	1	43,947.04			43,947.04
OPERADOR DE MAQUINARIA	7	1,618,883.79			1,618,883.79
PANTEONERO	4	349,360.97			349,360.97
PARAMEDICO	1	131,120.55			131,120.55
PINTOR	1	104,762.66			104,762.66
PLOMERO	1	129,863.86			129,863.86
POLICIA	158	22,820,542.41			22,820,542.41
POLICIA PRIMERO	4	940,928.64			940,928.64
POLICIA SEGUNDO	12	2,620,933.24			2,620,933.24
POLICIA TERCERO	38	6,540,140.31			6,540,140.31
PROFESOR	3	470,843.72			470,843.72
RESIDENTE DE OBRA	5	840,987.85			840,987.85
SECRETARIA	65	9,392,221.96			9,392,221.96
SECRETARIO CENTRO DE MEDIACION	1	268,641.34			268,641.34
SUB OFICIAL	1	287,150.02			287,150.02
SUBDIRECTOR	23	13,178,041.72			13,178,041.72
SUPERVISOR	4	433,885.00			433,885.00
SUPERVISOR C	1	139118.33			139118.33
SUPERVISOR DE OBRAS	1	182989.13			182989.13
TALACHERO	1	176486			176486
TOPOGRAFO	2	345235.46			345235.46
TRABAJADORA MANUAL	1	98499.85			98499.85
VELADOR	2	238123			238123

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Es así que efectivamente como lo aduce **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación, en el link <http://www.lerma.gob.mx/sitio/wp-content/uploads/FORMATO-PRESUP-EGRESOS-AMORTIZADO-2014.pdf>, se encuentra el analítico de plazas del Ayuntamiento de Lerma, solicitado por **EL RECURRENTE**, por lo que en tales términos se satisface el derecho de acceso a la información de éste, al obtener la información que solicitó originalmente.

Por consiguiente, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó en su informe de justificación el link donde se encuentra la información solicitada por **EL RECURRENTE**, ello es suficiente para que éste Órgano Garante considere que han quedado cumplidas las pretensiones de **EL RECURRENTE**, por lo que procede entonces el **sobreseimiento** del presente recurso.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se sobresee el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Quinto de esta resolución.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

SEGUNDO. Remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**.

TERCERO. Notifíquese a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

Al momento de notificar esta resolución a **EL RECURRENTE**, adjúntese los archivos remitidos por **EL SUJETO OBLIGADO** en el informe de justificación enviado el nueve de mayo del año en curso.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INTEGRADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Recurso de Revisión: 00997/INFOEM/IP/RR/2014

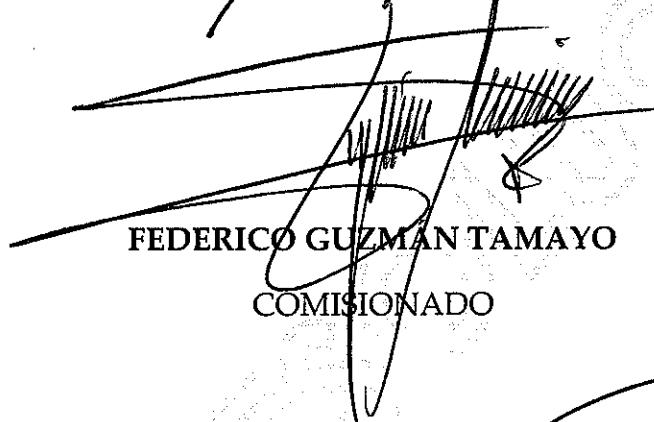
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**


EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA


FEDERICO GUZMAN TAMAYO

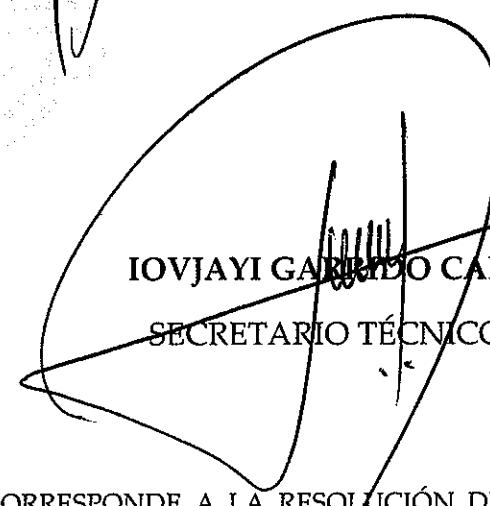
COMISIONADO


MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

COMISIONADA


JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA


IOVJAYI GARIBIO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL
CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00997/INFOEM/IP/RR/2014.